

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

**7746** *PATRIMONIAL SANPAS, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*SANPAS 12 INVESTMENT, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales (LME), se hace público que en fecha 5 de octubre de 2018, las sociedades PATRIMONIAL SANPAS, SOCIEDAD LIMITADA y SANPAS 12 INVESTMENT, SOCIEDAD LIMITADA, celebraron cada una de ellas Junta General Universal en las que por unanimidad, se aprobó la fusión por absorción de SANPAS 12 INVESTMENT, SOCIEDAD LIMITADA (sociedad absorbida) por PATRIMONIAL SANPAS, SOCIEDAD LIMITADA (sociedad absorbente), produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente que adquirirá por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado ajustándose estrictamente al Proyecto Común de Fusión, suscrito en fecha 28 de septiembre de 2018 por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado, en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios, según prevé el artículo 42 de la LME, por lo que no es necesario la publicación o el depósito previo del Proyecto Común de Fusión, ni el informe de los administradores sobre dicho proyecto. Se hace constar la puesta a disposición de los socios y trabajadores de la documentación prevista en el artículo 39 LME.

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 LME, el derecho que asiste a los socios y acreedores de cualquiera de las sociedades que intervienen en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de las respectivas compañías. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión.

Aldaia, 8 de octubre de 2018.- Los administradores solidarios de Patrimonial Sanpas, S.L. y Sanpas 12 Investment, S.L., José Fernando Sanchis Pascual y Francisco Javier Sanchis Pascual.

ID: A180060404-1